PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2216, que asigna una pensión del Estado a las hermanas Guillermo.— G. O. Nº 7056, del 7 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2216.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado, de setenta y cinco pesos oro mensuales, a las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo hijas del ex Presidente de la República. General Cesáreo Guillermo.

En caso de faltar una de las hermanas citadas. la pensión se pagará a la superviviente, en la cuantía de cincuenta pesos oro mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

Art. 3.— La presente ley deroga y sustituye la Nº 365, del 22 de Septiembre de 1932.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2217, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2217.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día seis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2217, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2217.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día seis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2217, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2217.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día seis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2217, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2217.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día seis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2217, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2217.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día seis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2217, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2217.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día seis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2217, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2217.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día seis de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la Destilería del Yaque C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD$741.30 pesos oro, una porción de terreno con una extensión superficial de 74.13 tareas, dentro de la parcela Nº 59-B ubicada en el sitio de Otra Banda, Común y Provincia de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello